



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
23 de mayo de 2014

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Primer informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada*

I. Introducción

1. Habida cuenta de los anteriores informes trimestrales sobre la supervisión y la evaluación del desempeño en la aplicación de la asistencia letrada (el “primer informe trimestral”¹, el “segundo informe trimestral”², el “tercer informe trimestral”³ y el “cuarto informe trimestral”⁴) y con arreglo a la resolución ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrafo 4, por la que se invitaba a la Corte a que supervisara y evaluara el grado la aplicación de las propuestas sobre la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte y que informara al respecto a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa” y la “Asamblea”, respectivamente) con periodicidad trimestral⁵, la Secretaría presenta su primer informe trimestral (el “primer informe trimestral”) e informa a la Mesa y al Comité sobre los resultados de su supervisión, evaluación y aplicación, entre otras cosas, de lo siguiente:

- a) el sistema revisado de asistencia letrada según fue aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012 (en adelante, la “decisión de la Mesa”)⁶; y
- b) las propuestas aprobadas del “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte” (el “informe complementario”)⁷ con relación a los tres aspectos siguientes: A) la remuneración en caso de mandatos múltiples; B) la política relativa a los gastos de la asistencia letrada; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

2. Este informe trimestral sobre la evaluación y la aplicación de la decisión de la Mesa y el informe complementario cubre el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014. Para el cálculo de los ahorros obtenidos en relación con la asistencia letrada respecto del antiguo sistema, se incluyen estimaciones cuando los miembros de los equipos y los abogados permanentes o *ad hoc* que son remunerados con arreglo al sistema revisado no hubieran presentado aún sus correspondientes declaraciones de horas de trabajo: cabe señalar que, en principio, esas declaraciones se han de presentar a la Secretaría antes de que finalice el mes correspondiente.

* Publicado anteriormente con la signatura CFF/22/17.

¹ CBF/20/2, de 27 de febrero de 2013.

² CBF/21/2, de 10 de julio de 2013.

³ CBF/21/19, de 20 de agosto de 2013.

⁴ CBF/22/2, de 10 de febrero de 2014.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 4 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrs. 3 y 4.

⁶ ICC-ASP/11/2/Add.1, de 8 de noviembre de 2012.

⁷ Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43), de 1 de Noviembre de 2012.

3. Este informe también presenta información sobre los ahorros generados como resultado de la gestión del sistema de asistencia letrada en relación con los equipos de la defensa que participan en las actuaciones con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma en *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido*⁸.

II. Aplicación de la decisión de la Mesa

Período examinado: 1 de enero a 31 de marzo de 2014

4. La decisión de la Mesa, que fue notificada a la Secretaria el 23 de marzo de 2012, entró en vigor el 1 de abril de 2012. A continuación se describe su aplicación a los equipos afectados.

A. Aplicación de la parte C del apéndice I de la decisión de la Mesa: sistema de remuneración revisado

5. La parte C del apéndice I de la decisión de la Mesa estipula que, a partir del 1 de abril de 2012, el sistema revisado de remuneración tendrá efecto inmediato respecto de las situaciones que a continuación se exponen en el marco del sistema de asistencia letrada.

1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012

6. Como se informó en anteriores informes trimestrales, una persona nombrada en una orden de detención se entregó voluntariamente en marzo de 2013⁹. El 4 de abril de 2013, el sospechoso solicitó que los gastos de su representación jurídica se sufragaran con cargo al programa de asistencia letrada de la Corte. El 12 de abril de 2013 la Secretaria emitió una decisión provisional relativa a la indigencia del persona interesado¹⁰, según el contenido del numeral 1 de la norma 85 del Reglamento de la Corte y el numeral 3 de la norma 132 del Reglamento de la Secretaría.

7. El sospechoso nombró a un abogado para que lo representara en las actuaciones ante la Corte, y la Secretaría formalizó el nombramiento el 26 de abril de 2013. Posteriormente, se constituyó un equipo de la defensa para representar los intereses del sospechoso durante la fase de la causa previa al juicio. Se recuerda al Comité que, a los efectos de la asistencia letrada sufragada por la Corte, la configuración básica de los equipos de la defensa durante la fase previa al juicio será como sigue: un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas. La Secretaría señala que, a tenor de una decisión del 6 de junio de 2013 relativa a la solicitud por el abogado de recursos adicionales, se concedieron al equipo de la defensa recursos equivalentes al pago correspondiente a un auxiliar jurídico adicional con arreglo a la escala revisada que figura en la decisión de la Mesa. Si bien los ahorros así generados no se incluyeron en el texto del cuarto informe, la Secretaría está ahora en situación de informar que su importe total, para el período comprendido entre junio de 2013 y marzo de 2014, ascendió a un total de 12.240 euros.

8. Cabe también señalar que uno de los dos auxiliares jurídicos del equipo también presta sus servicios en un segundo equipo de la defensa con cargo al programa de asistencia letrada de la Corte (causa *Lubanga*¹¹). Por consiguiente, la remuneración de este auxiliar jurídico responde a lo dispuesto en la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de un auxiliar jurídico en 4.889 euros, y cumple asimismo con las disposiciones del informe complementario relativas a los mandatos múltiples, por las que se reduce en un 50% la remuneración correspondiente a la segunda causa. Durante el período de referencia, los ahorros por concepto de honorarios alcanzaron un total de 21.532,50 euros¹².

⁸ ICC-01/09-01/13.

⁹ *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

¹⁰ *Ibid.*, *Décision du Greffier sur la demande d'aide judiciaire aux frais de la Cour déposée par M. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06-48, 12 de abril de 2013.

¹¹ *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

¹² Los costos mensuales de los honorarios profesionales de la defensa (un abogado, un abogado adjunto y un gestor de causas) durante la fase previa al juicio, según el antiguo programa de asistencia legal, ascendían a 21.817 euros (excluidos los gastos profesionales). A tenor de la decisión de la Mesa, este importe se ha reducido a 17.084 euros.

9. En relación con las víctimas en la misma causa, en una sentencia dictada el 2 de diciembre de 2013 la Sala de Cuestiones Preliminares II designó a la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (la “Oficina Pública de las Víctimas”) para que se hiciera cargo de la representación legal común de los grupos de víctimas autorizadas para participar en la audiencia de confirmación de los cargos y las actuaciones conexas en *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*¹³. La Sala también decidió que la Oficina Pública de las Víctimas debería contar con el apoyo de dos auxiliares sobre el terreno. Conforme a esta decisión la Oficina Pública de las Víctimas nombró a dos auxiliares sobre el terreno, que asumirían sus funciones con efectos de 2 de enero de 2014. Su remuneración se ajusta a las condiciones establecidas en el sistema revisado. De igual manera, dado que uno de estos auxiliares sobre el terreno actúa en calidad de letrado en otra causa (*Lubanga*), en su caso se aplica la normativa en materia de mandatos múltiples. Durante el período que se examina, el importe total de ahorros generados por este medio en relación con los honorarios alcanzó un total de 7.344 euros¹⁴.

10. Por consiguiente, el importe total de los ahorros obtenidos en relación con los equipos designados desde el 1 de abril de 2012 asciende a 41.106 euros.

2. Cambios en los equipos

11. En el párrafo 3 b) de su parte C, el apéndice I insta a la Corte a poner en práctica el sistema revisado en el supuesto de cualquier cambio en la composición de los equipos de asistencia letrada durante cualquiera de las fases de las actuaciones, por ejemplo mediante la sustitución de los miembros individuales o de los equipos en su totalidad, así como en el supuesto de la designación de nuevos miembros.

12. Durante el período que se examina en el presente informe, este aspecto de la decisión de la Mesa se aplicó en el caso de un equipo encargado de la representación legal de las víctimas en la causa *Katanga* (República Democrática del Congo), tras la renuncia el 20 de diciembre de 2013 de su gestor de causas, cuya remuneración se ajustaba a la antigua escala. Esta persona fue reemplazada con efectos del 21 de diciembre de 2013; la remuneración de su sustituto se ajusta al sistema revisado. Al no haber sido posible finalizar los pagos para la fecha de publicación del cuarto informe, la Secretaría ahora informa que, a 31 de marzo de 2014, los ahorros generados como resultado de este cambio alcanzaron el importe de 3.295,97 euros¹⁵.

13. Asimismo, el 11 de marzo de 2014 el equipo de la defensa del Sr. Katanga presentó una solicitud de recursos adicionales. Esta solicitud fue aprobada por la Secretaría el 28 de marzo de 2014 mediante una decisión por la que se concedían, con efectos de 13 de marzo de 2014, fondos complementarios destinados a cubrir el costo correspondiente a un abogado auxiliar, cuya remuneración se ajustará a la escala definida en la decisión de la Mesa. La Secretaría informará sobre los correspondientes ahorros en su próximo informe trimestral.

3. Casos individuales de representación

14. La situación relativa a la representación del Sr. Saif Al-Islam Gaddafi se ha descrito en informes anteriores; en ellos se explicaba la razón que ha llevado a la Secretaría, a tenor de las circunstancias y de manera excepcional, a tomar la decisión de correr temporalmente con los gastos de la defensa del sospechoso, a la espera de la estimación de sus medios y de una decisión sobre su situación de indigencia.

15. Se ha calculado que en este caso la aplicación de la decisión de la Mesa durante el período que se examina ha generado ahorros por un importe de 7.833 euros por concepto de honorarios abonados al abogado externo que representa al sospechoso.

¹³ ICC-01/04-02/06-160.

¹⁴ La aplicación del sistema revisado, que genera unos ahorros mensuales de 1.224 en relación con cada auxiliar jurídico, alcanzó un total de 7.344 de ahorros durante el periodo que se examina.

¹⁵ Para el mes de diciembre de 2013, la aplicación del sistema revisado generó ahorros por un importe de 60.197 euros. La transición del antiguo sistema al sistema revisado ha generado ahorros mensuales por un importe de 898 euros.

16. Además, el 6 de enero de 2014 y por medio de su abogado, la Sra. Simone Gbagbo presentó una solicitud de asistencia letrada para cubrir sus gastos de representación ante la Corte. Por decisión del 6 de febrero de 2014, el Secretario - habida cuenta de las actuaciones en curso, que exigen que la defensa presente alegatos por escrito relativos a la cuestión de admisibilidad, y también de que la Secretaría no está en posición de dirigirse a la sospechosa para poder llevar a cabo las verificaciones que serían necesarias para obtener una evaluación fundamentada sobre su solicitud de asistencia letrada - decidió correr con los gastos de representación legal de la sospechosa, excepcional y temporalmente, hasta tanto se hubieran evaluado sus medios y se hubiera dictado una decisión sobre su situación de indigencia. Por esa decisión, conforme a la decisión de la Mesa y al informe complementario, los costos de la defensa se distribuyen como sigue: un máximo de 8.221 euros por concepto de honorarios profesionales, y la cantidad de 3.000 euros para gastos u otros costos. Los ahorros generados en relación con los honorarios para el período que se examina alcanzan un total de 7.833 euros. No obstante, puesto que hasta el momento el abogado no ha presentado la totalidad de las correspondientes declaraciones de horas de trabajo, podrían identificarse ahorros adicionales. La Secretaría informará de cualquier cambio al respecto en sus futuros informes trimestrales.

17. Por último, tras el fallecimiento el 16 de enero de 2014 de uno de los representantes legales en la causa *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*¹⁶, la Sala autorizó a la Secretaría a encomendar al segundo representante legal un mandato legal para representar a la totalidad de las víctimas autorizadas a participar en la causa¹⁷. Dado que las declaraciones de horas de trabajo del difunto abogado, cuya remuneración se rige por el sistema antiguo, no se han presentado aún a la correspondiente dependencia, en la actualidad la Secretaría no está en condiciones de calcular los posibles ahorros. Este asunto se tratará en informes trimestrales futuros.

18. De los anteriores datos se sigue que, durante el período que se examina, se han logrado ahorros totales en casos individuales de representación legal por un importe de 15.666 euros.

4. Designación de abogados permanentes y *ad hoc*

19. Durante el período que se examina, se ha aplicado la parte C del apéndice I respecto de siete abogados permanentes, lográndose ahorros por un importe total de 6.485,58 euros.

20. A este importe han de sumarse los ahorros que no se pudieron incluir en el cuarto informe trimestral - al no disponer entonces la Secretaría de las declaraciones sobre las horas de trabajo realizadas - tras el nombramiento de siete abogados permanentes a finales de diciembre de 2013 en las actuaciones en la causa ICC-01/05-01/13. Estos ahorros alcanzan un total de 5.980 euros.

21. Por último, la parte C del apéndice I también se aplicó durante el período que se examina en lo tocante a un abogado *ad hoc* ("abogado independiente") y un auxiliar jurídico en las actuaciones relativas al artículo 70. A la fecha de elaboración del presente informe, la Secretaría no dispone aún de la información necesaria para calcular los ahorros obtenidos en relación con estos nombramientos. Esta información se incluirá en informes posteriores.

22. De lo anterior se sigue que los ahorros generados durante el período que se examina por el nombramiento de abogados permanentes y los generados por los nombramientos que no se pudieron incluir en informes anteriores suman un total de 12.465,59 euros. La Secretaría desea señalar que este importe incluye tanto los ahorros logrados como los que se podrían generar, dado que algunas declaraciones de horas de trabajo no han sido presentadas aún a la correspondiente dependencia de la Secretaría.

¹⁶ Report concerning the status of the legal representation of victims represented in the case by the late Mr Assingambi Zarambaud, de 5 de febrero de 2014; ICC-01/05-01/08-2961.

¹⁷ Order on the legal representation of victims previously represented by Me Assingambi Zarambaud, ICC-01/05-01/08-2964.

B. Aplicación de la parte D del apéndice I: aplazamiento de los honorarios revisados

23. A tenor de la decisión de la Mesa, en el párrafo 1 de la parte A del apéndice I, “[e]l sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Los nuevos equipos o cambios de los mismos estarán sujetos a la aplicación inmediata de la revisión del sistema de remuneración”.

24. En el párrafo 5 de la parte D se dispone que “en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente en la Corte hasta que comience la audiencia del juicio”.

25. Según se expone en el cuarto informe trimestral, estos elementos específicos de la decisión de la Mesa se aplicaron en relación con el equipo de la defensa del Sr. Sang y de los dos equipos conformados para representar a las víctimas en la situación de Kenya. Los ahorros generados respecto del actual período de examen ascienden a un total de 35.253 euros en relación con la defensa¹⁸ (excluyendo los ahorros relativos a la remuneración de los abogados adjuntos) y los dos equipos que representan a las víctimas.

C. Aplicación de la parte E del apéndice I: aplicación gradual de los honorarios revisados

26. El sistema de remuneración en vigor se mantendrá hasta la fecha en que concluyan las actuaciones ante una Sala que entienda en una causa y ésta sea remitida a la Sala de Apelaciones, conforme a las disposiciones de la decisión de la Mesa en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignadas causas en las que haya comenzado la audiencia del juicio. Las disposiciones en materia de remuneración descritas en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa se aplicarán cuando den comienzo las actuaciones ante la Sala de Apelaciones.

27. Según se exponía en los informes primero y tercero, la remuneración inicial del equipo de la defensa en la situación de la República Democrática del Congo se atenía al régimen establecido para el “segmento A” inicial de las actuaciones de apelación. Según se expone en el cuarto informe, una vez adoptadas las medidas necesarias, y tras haber notificado al equipo afectado de la aplicación de la parte E del apéndice, la Secretaría consultó a la Presidencia respecto de la duración prevista de las actuaciones ante la Sala de Apelaciones y realizó una estimación de los pagos correspondientes.

28. El abogado principal del equipo interesado presentó ante la Sala de Apelaciones una solicitud por la que impugnaba la aplicación por la Secretaría de las nuevas escalas de honorarios. La Secretaría presentó sus observaciones al respecto. Mediante una decisión de 11 de febrero de 2014¹⁹, la Sala de Apelaciones desestimó la solicitud de la defensa. Los consiguientes ahorros obtenidos alcanzaron un importe de 3.155,12 euros. Esta cantidad, que representa el total del importe abonado en exceso, ha de ser devuelta a la Corte por los miembros del equipo, a tenor de las estimaciones de la Secretaría²⁰; a partir del 1 de abril de 2014 las escalas revisadas se aplicarán a la totalidad de los miembros de los equipos y, con arreglo a la duración exacta o real de las actuaciones ante la Sala de Apelación, la Corte compensará la diferencia entre los pagos realizados y los pagos exigibles. Asimismo, cada

¹⁸ Los ahorros en la asistencia letrada de la defensa se han calculado en base a un equipo compuesto de un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas. El cálculo de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada arroja unos ahorros mensuales por valor de 4.733 euros, por un total de 14.199 euros para el período que se examina. Esta cantidad no incluye los ahorros obtenidos en la remuneración de los abogados adjuntos, que se incluirán en la sección de este informe relativa a mandatos múltiples. En lo referente a los ahorros generados por los dos equipos que representan a las víctimas (cada uno de ellos integrado por un abogado y un gestor de causas), los importes alcanzan 7.018 euros mensuales, es decir, 21.054 durante el período que se examina. Este importe se obtiene mediante el cálculo, para los dos equipos, de la diferencia entre el antiguo sistema de pagos y la escala revisada.

¹⁹ ICC-01/04-02/12-159.

²⁰ Las estimaciones de la Oficina respecto de los reintegros para cada categoría son como sigue: abogado (1.740,66 euros), abogado adjunto (222,46 euros), dos auxiliares jurídicos (1.192 euros).

miembro de los equipos afectados deberá reintegrar a la Sala las cantidades abonadas en exceso.

29. Además, tras consultar con la Presidencia la Secretaría ha adoptado las medidas necesarias para notificar la aplicación gradual de las escalas de honorarios revisadas a un equipo de la defensa que actúa en otra causa en la situación de la República Democrática del Congo²¹. Se han notificado al equipo las estimaciones de la Secretaría, basadas en la duración estimada de las actuaciones ante la Sala de Apelaciones²²: la fase A (del 5 de febrero al 25 de Julio de 2013), la fase B (del 26 de julio de 2013 al 11 de enero de 2014) y la fase C (del 12 de enero al 30 de junio de 2014). Los importes abonados en exceso arrojan un total de 22.875,70²³ (incluidos los gastos profesionales), que habrán de ser reintegrados a la Corte por el equipo de la defensa. Puesto que a la fecha de la redacción de este informe esta cantidad aún no se había recuperado, en su próximo informe trimestral la Secretaría presentará información a la Asamblea sobre el importe exacto de los ahorros generados por este concepto.

30. Por último, cabe señalar que se están preparando cartas por las que se informa a los equipos que representan a las víctimas en la causa *Lubanga* sobre la aplicación gradual de las escalas revisadas. En su próximo informe trimestral la Secretaría también informará en detalle sobre los ahorros generados por este concepto, en base a su estimación de la duración de la fase de apelaciones según se aplica al equipo de la defensa, tal como se expone arriba.

D. Aplicación de la decisión de la Mesa en lo referente a la compensación de los gastos profesionales

31. La Secretaría recuerda al Comité que las solicitudes de compensación para gastos profesionales se resuelven a tenor de la situación individual de cada miembro del equipo en cuestión, alcanzándose una decisión en función de la documentación justificativa aportada por los solicitantes para permitir que se determine si se cumplen las condiciones relativas a los pagos por compensación con arreglo a los párrafos 129 al 138 del “Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte”²⁴.

32. Según se exponía en informes anteriores, la Secretaría ha recibido una solicitud, presentada por un abogado externo en la situación de Kenya, de compensación de sus gastos profesionales. Dado que esta solicitud se atiene a las condiciones del sistema revisado, el abogado puede solicitar compensación por un importe máximo del 30% de los honorarios vigentes con arreglo al sistema de asistencia letrada de la Corte. Recientemente, la Secretaría ha recibido información complementaria que se está evaluando con el fin de determinar si las condiciones para la compensación de los gastos profesionales se cumplen en este caso y, en caso afirmativo, para calcular los importes que se han de abonar. La Secretaría presentará a la Asamblea información actualizada al respecto en sus futuros informes trimestrales.

33. Durante el período que se examina, la Secretaría también ha liquidado una solicitud de compensación de los gastos profesionales de un abogado en la situación de Libia relativos al período de tiempo comprendido entre abril y noviembre de 2013. Esta solicitud se evaluó debidamente a tenor de los documentos aportados por el interesado. La Secretaría estima que estos documentos justifican el cumplimiento de las condiciones necesarias para el pago de asistencia letrada, y que por consiguiente deberá abonarse una compensación a tenor de la proporción de los gastos del abogado directamente relacionados con su mandato de la Corte, por un importe correspondiente al 21,5% de los honorarios que se le abonaron al abogado durante el período de referencia. Por tanto, la aplicación de la decisión de la Mesa ha generado ahorros por valor de 20.899,80 euros²⁵ para el período comprendido entre abril y noviembre de 2013.

²¹ *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

²² Esta estimación no contempla las actuaciones de apelación pendientes contra el fallo en materia de reparaciones.

²³ Esta cantidad no se incluye en este informe en concepto de ahorro.

²⁴ ICC-ASP/12/3.

²⁵ Este importe resulta de la suma de los dos tipos de ahorro obtenidos durante el período correspondiente (abril a noviembre de 2013); los ahorros resultantes de la aplicación del 21,5% para gastos profesionales en lugar de un

III. Aplicación del informe complementario

Período examinado: 1 de enero a 31 de marzo de 2014

34. En respuesta a la solicitud de la Asamblea de que los informes trimestrales incluyeran una evaluación de la aplicación de los cambios resultantes del informe complementario²⁶, la Secretaría también ha aplicado los siguientes aspectos del informe complementario:

- a) La remuneración en caso de que se asignen varios mandatos a los miembros de los equipos jurídicos;
- b) La política de viajes para la asistencia letrada; y
- c) La remuneración durante las fases en las que disminuye considerablemente la actividad.

A. Remuneración en el supuesto de múltiples mandatos

35. Este aspecto del informe complementario se aplicó por vez primera cuando un abogado de la defensa solicitó a la Secretaría que aprobara la asignación a su equipo de un nuevo miembro que ya trabajaba en otros dos equipos de la defensa que recibían asistencia letrada de la Corte. La Secretaría denegó la solicitud, basándose tanto en las enmiendas pertinentes del informe como en su lógica y razonamiento subyacentes, cuyo objeto consiste en limitar, en el caso de los miembros de los equipos, la asignación de mandatos múltiples a un máximo de dos causas.

36. En el segundo informe trimestral se señalaban dos casos adicionales de mandatos múltiples. El primero se refería a una solicitud dirigida a la Secretaría por un abogado de la defensa en relación con la aprobación de la asignación a su equipo de un nuevo miembro²⁷, que ya actuaba como auxiliar jurídico en otro equipo de la defensa que se beneficiaba de asistencia letrada de la Corte²⁸. Durante el período que se examina, este mandato múltiple generó ahorros por un importe de 7.333,50 euros²⁹. En el segundo caso, se asignó un segundo mandato a un abogado permanente responsable de asistir a los testigos a tenor de la regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba³⁰. Esta medida no ha generado ahorros durante el período que se examina, ya que hasta la fecha la Secretaría no ha recibido ninguna declaración que permita calcular el importe de los pagos.

37. El tercer caso de mandatos múltiples se dio en una causa en la situación de Kenya³¹, como resultado del nombramiento el 1 de septiembre de 2013 de un nuevo abogado adjunto (en sustitución de un antiguo miembro que había dejado el equipo) que ya actuaba como auxiliar jurídico para un equipo de la defensa en la situación de la República Democrática del Congo³². Desde el 1 de noviembre de 2013, este abogado adjunto percibe la totalidad de sus honorarios como abogado adjunto de la causa de Kenya, de conformidad con la decisión de la Mesa³³, y el 50% de sus honorarios para la causa de la República Democrática del Congo. Se determinó que esta modificación era razonable puesto que, en el primer caso, el miembro del equipo en cuestión no recibía el salario correspondiente a un auxiliar jurídico a tiempo completo, sino una remuneración correspondiente a un tercio de la remuneración pagadera a un auxiliar jurídico con arreglo al sistema anterior³⁴. Durante el período que se examina, los

máximo del 30% a tenor de la decisión de la Mesa alcanzan un total de 5.965,40 euros, mientras que los resultantes de la transición del sistema de pagos anterior al sistema revisado suman un total de 14.934,40 euros.

²⁶ Véase la nota de pie de página 7, sobre el informe complementario.

²⁷ *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*, ICC-01/04-02/06.

²⁸ *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

²⁹ El máximo aplicable en este caso al auxiliar jurídico es de 6.113 mensuales. El máximo para asistencia letrada a tiempo completo en el segundo caso es de 4.889 euros mensuales para mandatos múltiples, con arreglo a la decisión de la Mesa. A tenor de las disposiciones del informe complementario sobre mandatos múltiples, la cantidad pagadera en la segunda causa ha disminuido en un 50%.

³⁰ *La Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, ICC-01/05-01/08.

³¹ *La Fiscal c. Joshua Arap Sang*, ICC-01/09-01/11.

³² *La Fiscal c. Germain Katanga*, ICC-01/04-01/07, y *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

³³ La decisión de la Mesa fija la remuneración máxima pagadera a los abogados adjuntos en 6.956 mensuales.

³⁴ Como resultado de la decisión verbal de la Sala de Primera Instancia II (ICC-01/04-01/07-T-341-ENG ET WT) de 18 de junio de 2012, y de la flexibilidad del abogado de la defensa en la asignación de los recursos asignados a su equipo, el auxiliar jurídico en cuestión recibió pagos por un importe máximo de 2.037, el equivalente a una tercera parte del salario de un auxiliar jurídico según la antigua escala de remuneración.

ahorros generados como resultado de este cambio ascienden a 5.094,15 euros. Cabe destacar que el cambio afecta a los ahorros consignados en el cuarto informe trimestral para los meses de noviembre y diciembre de 2013; ha de efectuarse un ajuste para reflejar el importe preciso de los ahorros obtenidos. Una vez ajustados, los ahorros reales ascienden a 175,81 euros³⁵.

38. Además, se ha designado a la Oficina Pública de las Víctimas para representar a las víctimas en una causa de la situación de la República Democrática del Congo, con la asistencia de dos auxiliares sobre el terreno³⁶ designados con efectos de 2 de enero de 2014. Uno de estos auxiliares jurídicos había sido designado anteriormente en calidad de abogado en otra causa³⁷. Como ya se ha detallado, la Secretaría aplicó al interesado las normas de pago para mandatos múltiples, a tenor de las proporciones siguientes: percibe un 100% de su remuneración en calidad de abogado en la primera causa³⁸ y un 50% por ciento de su remuneración en calidad de auxiliar jurídico en la segunda causa³⁹. Por consiguiente, durante el período que se examina la aplicación al correspondiente equipo de este aspecto del informe complementario ha generado ahorros por valor de 7.333,5 euros.

39. Por último, el sistema de mandatos múltiples también se ha aplicado a tres miembros del equipo de la defensa en las actuaciones de la causa ICC-01/09-01/13, si bien a la fecha de redacción de este informe la Secretaría no había obtenido la totalidad de la información que le permitiría calcular el total de ahorros generados. Los importes correspondientes se incluirán en el próximo informe trimestral.

40. Por consiguiente, la aplicación del sistema de mandatos múltiples ha generado ahorros a razón de 14.842,81 euros.

B. Política de gastos en el marco del sistema de asistencia letrada

41. La Secretaría ha aplicado la totalidad de las medidas relacionadas con el pago fijo mensual⁴⁰ destinadas a sufragar los gastos generales de los 21 equipos legales⁴¹ que en la actualidad reciben asistencia letrada, excluyendo los equipos de la defensa en la causa ICC-01/09-01/13⁴², cuya información detallada en materia de ahorros figura en la parte III del presente informe. La aplicación de una reducción al pago fijo correspondiente a estos equipos ha generado ahorros por valor de 64.000 euros⁴³ que se han de identificar respecto del actual período de examen.

42. Como resultado de la aplicación de las disposiciones del informe complementario, y en particular del cese del pago automático de las dietas diarias, los reembolsos por concepto de alojamiento y los demás costes relacionados con las visitas profesionales realizadas a La Haya por los abogados y los abogados adjuntos se han mantenido dentro del presupuesto fijado para los gastos de los equipos. El reembolso se calcula a partir de los costos reales incurridos, previa presentación de los documentos justificantes necesarios.

³⁵ Esta cantidad representa la diferencia [4.918,34 euros] resultante de la transición del sistema de mandatos múltiples según se aplicaba en el cuarto informe (pago del 100% en calidad de auxiliar jurídico trabajando a razón de un tercio de la jornada normal (2.037,66 euros) más el 50% del salario en calidad de abogado adjunto (3.478 euros)) a las condiciones que se consideran en el presente informe (el 100% del salario del abogado adjunto (6.956 euros) más el 50% del salario del auxiliar jurídico trabajando a razón de un tercio de la jornada normal (1.018,83 euros)). En el primero de los casos, el mandato múltiple genera ahorros por un importe de 6.956 euros. En el segundo caso los ahorros alcanzan un importe de 2.037 euros.

³⁶ *Decision Concerning the Organisation of Common Legal Representation of Victims*, ICC-01/04-02/06-160, 2 de diciembre de 2013.

³⁷ *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06.

³⁸ En este caso, con arreglo al antiguo sistema la remuneración mensual máxima de aplicación a dos representantes legales en el mismo equipo asciende a 10.832 euros (excluidos los gastos profesionales).

³⁹ La remuneración mensual máxima de aplicación a tenor del antiguo sistema en este caso, conforme a la decisión de la Mesa, asciende a 4.889 euros. La normativa del informe complementario relativa a los mandatos múltiples reduce la remuneración en un 50% en la segunda causa.

⁴⁰ El importe mensual abonado a cada equipo con arreglo al antiguo sistema ascendía a 4.000 euros; en el informe complementario, este importe se redujo a 3.000 euros.

⁴¹ Esta cantidad no incluye al equipo que se disolvió en enero de 2014 como consecuencia de la orden ICC-01/05-01/08-2964.

⁴² Para estos equipos, la asignación mensual por gastos es de 1.000 euros, en contraposición a la relativa a los otros 21 equipos, para los cuales la asignación se ha establecido en 3.000 euros mensuales, a tenor del informe complementario.

⁴³ Esta cantidad incluye el ahorro por un importe de 1.000 euros (para el mes de enero 2014) relativo al equipo disuelto de acuerdo con la susodicha orden ICC-01/05-01/08-2964.

C. Compensación durante las fases de actividad reducida

43. En opinión de la Secretaría, durante el período que se examina la actividad judicial no ha justificado la aplicación de este aspecto del informe complementario.

IV. Ahorros obtenidos en las actuaciones con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma

44. En las actuaciones entabladas en la causa ICC-01/09-01/13, los Sres. Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala y Aimé Kilolo⁴⁴ han solicitado asistencia letrada sufragada por la Corte. Han sido declarados indigentes de manera provisional por medio de decisiones del Secretario dictadas los días 20 de diciembre de 2013 y 29 de enero de 2014, respectivamente. Tras haber considerado todos los aspectos pertinentes de la causa - incluso su naturaleza específica y el estado de las actuaciones -, el Secretario determinaba en estas decisiones que la dotación total relativa a la asistencia letrada para cada equipo de la defensa, por lo que a los honorarios profesionales se refiere, debería consistir en un pago fijo a razón de 8.542 euros mensuales, excluidos los gastos profesionales, más una bonificación mensual a razón de 1.000 euros destinada a compensar los gastos generales. Uno de los abogados elevó ante la Presidencia una apelación contra esta decisión en lo tocante al pago fijo, que ha sido desestimada. El 20 de febrero de 2014, otro abogado presentó a la Sala de Cuestiones Preliminares II una impugnación de la decisión del Secretario, específicamente en lo relativo a su cliente. El Secretario presentó sus observaciones el 27 de febrero de 2014. A la fecha de redacción de este informe, la Sala no había fallado sobre esa solicitud.

45. La Secretaría señala que si las cantidades del pago fijo para asistencia letrada en la causa ICC-01/09-01/13 se ajustaran a los parámetros aplicables a tenor del programa de asistencia letrada de la Corte (decisión de la Mesa e informe complementario) a los procesados en relación con crímenes del artículo 5 durante la fase previa al juicio, los costos de la defensa alcanzarían para cada equipo un importe total mensual de 20.084 euros, a saber, 17.084 euros⁴⁵ por concepto de honorarios profesionales (excluyendo los gastos profesionales) y 3.000 euros por concepto de gastos generales. Por consiguiente, los ahorros generados hasta la fecha en la causa ICC-01/09-01/13 alcanzan un total de 94.878 euros⁴⁶ para el actual período.

V. Ahorros logrados desde la entrada en vigor de las enmiendas

46. La Secretaría informa a la Mesa y al Comité de que su constante labor de supervisión y evaluación del programa de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa en su decisión del 22 de marzo de 2012 y modificada mediante la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario, ha permitido lograr ahorros a razón de 305.562,30 euros durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, según figura en el cuadro siguiente.

Cuadro en el que se reflejan los ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	41.106

⁴⁴ Debido a la brevedad de los plazos estatutarios en los que el Secretario ha de decidir sobre las solicitudes de asistencia letrada, y en aras de garantizar que en las circunstancias del caso el Sr. Kilolo tenga acceso a una defensa efectiva, se le ha concedido asistencia letrada de manera temporal, hasta tanto se concluya la investigación de sus propiedades y bienes. El Secretario ha adoptado las medidas necesarias al respecto.

⁴⁵ Este importe refleja los costos de la defensa en las actuaciones con arreglo al artículo 5 durante la fase previa al juicio, habida cuenta de la decisión de la Mesa: un abogado (8.221 euros), un auxiliar jurídico (4.889 euros) y un gestor de causas (3.974 euros).

⁴⁶ El costo mensual total de los tres equipos en la causa ICC-01/09-01/13 alcanza la cantidad de 28.626, calculada como sigue: 3 x [8.542 euros + 1.000 euros]. El resultado final asciende a un total de 85.878 euros para el período trimestral que se examina en este informe. De aplicarse la decisión de la Mesa y el informe complementario, el importe mensual alcanzaría 60.252 euros para los tres equipos, por un total de 180.756 euros para los tres meses cubiertos por este informe.

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (euros)</i>
Cambios en los equipos	3.295,97
Casos individuales de representación	15.666
Nombramiento de abogados permanentes	12.465,59
Aplazamiento de los honorarios revisados	35.253
Aplicación gradual de los honorarios revisados	3.155,12
Compensación de los gastos profesionales	20.899,8
Mandatos múltiples	14.842,81
Gastos y otros costos	64.000
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	94.878

47. Del cuarto informe trimestral se desprende que los ahorros obtenidos durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 como resultado de la aplicación de las distintas medidas contempladas en la decisión de la Mesa y el informe complementario alcanzaron la suma total de 750.473,22 euros. Por consiguiente, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2014, se han obtenido ahorros por un importe total de 1.056.035,52 euros como resultado de las enmiendas del programa de asistencia letrada.

48. La Secretaría continuará su labor de supervisión y evaluación de la aplicación del programa de asistencia letrada a la luz de las experiencias y las enseñanzas extraídas de las actuaciones de la Corte, con miras a asegurar no solo que los fondos contribuyan de manera eficaz a la representación legal efectiva y eficiente, sino que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione con prudencia; e informará al respecto al Comité y a la Asamblea.

VI. Fortalecimiento de la capacidad de la Secretaría

49. La incidencia en los recursos de la Sección de Apoyo a los Abogados de la aplicación, la supervisión y la evaluación de las enmiendas al programa de asistencia letrada se ha señalado en varias ocasiones a la atención del Grupo de Trabajo de La Haya, y se ha puesto de relieve en los anteriores informes trimestrales de la Secretaría.

50. La aplicación de estas enmiendas produce, en efecto, unas consecuencias de gran calado para las actividades de esa sección, así como para sus recursos humanos, de por sí muy limitados. La capacidad de la sección debe fortalecerse considerablemente para que pueda lograr un desempeño óptimo. Este afianzamiento de los recursos de personal también se justifica por el notable aumento en el número de equipos de la defensa y de equipos de representación legal de las víctimas, con sus correspondientes consecuencias para el ya considerable volumen de trabajo de la Sección de Apoyo a los Abogados, que en la actualidad presta asistencia a 46 equipos⁴⁷, además de encargarse de la asistencia letrada de oficio y *ad hoc*, aparte de las otras varias actividades que conforman sus responsabilidades.

51. Asimismo, la Secretaría señala que, muy recientemente, la Sección de Apoyo a los Abogados ha recibido solicitudes de asistencia letrada presentadas a la Corte por dos sospechosos en las causas ICC-01/09-01/13 y ICC-02/11-02/11 durante el período que se examina. Estas solicitudes están siendo evaluadas por la Sección. En su siguiente informe trimestral, la Secretaría presentará a la Asamblea información adicional sobre la posible incidencia de la conformación de dos nuevos equipos sobre el programa de asistencia letrada de la Corte.

⁴⁷ Esta cifra incluye los abogados del gobierno y los equipos que no actúan dentro del sistema de asistencia letrada de la Corte, además de los que actúan en las situaciones. Cabe señalar que en 2009 la proporción era de un equipo por cada funcionario, mientras que en 2014 el número de equipos por funcionario ha aumentado a 4,88; la misma relación se da en el número de miembros individuales de los equipos que podrían necesitar asistencia, que ha pasado de cuatro en 2009 a veinte en 2014.